

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

**LINEAMIENTOS PARA LA
ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2021**



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

Julio 2021



Tabla de Contenido

Introducción.....	3
1. Marco Normativo.....	5
2. Marco Conceptual.....	8
2.1. Balance Fiscal.....	10
2.2. Reglas Fiscales.....	11
3. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.....	13
3.1. Planeación del Desarrollo.....	13
3.2. Programación.....	15
3.3. Presupuestación.....	17
4. Clave Presupuestaria.....	19
5. Lineamientos de Presupuestación Específicos.....	25
6. Cronograma de Actividades.....	38
7. Grupo de Enlace.....	39
Glosario de Siglas.....	41

Introducción.

El proceso de presupuestación no está integrado por una sola actuación, sino que obedece al ejercicio de una serie de actuaciones concatenadas entre sí, mismas, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracciones XVIII y XXI, y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2 y 6, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, son atribuciones originarias del titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, tales como:

- administrar la hacienda pública con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos que la integran;
- velar porque las finanzas públicas del Estado estén apegadas a un criterio de racionalidad y de disciplina fiscal, de manera que para cada año el nivel de gasto que se establezca en el presupuesto de egresos sea igual o inferior a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal;
- instrumentar y dirigir el proceso anual de planeación, programación, presupuestación, y
- proyectar y calcular los ingresos y egresos del Estado.

Estas facultades, que en estricto apego a lo señalado por los artículos 106, fracciones II y III, 107, 110 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 3, 6, segundo párrafo, 13, fracción II, 15, 16 y 23, fracciones IV, XI, XII, XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, son atribuidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

En este sentido, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y en el artículo 17 fracción 1 numeral III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; emite los presentes **Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.**

El objetivo de los presentes lineamientos es contribuir a fortalecer la regulación prevista en diversos ordenamientos en materia de programación, presupuestación, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de este derivan.

Las disposiciones, metodología y criterios técnicos contenidos en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción 1 numeral I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Asimismo y debido a la desaceleración económica por la que se atraviesa en el Estado de Colima y a nivel mundial derivada de las medidas sanitarias implementadas para hacer frente a la propagación de la enfermedad coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), aunando a los incentivos fiscales que se han otorgado a los contribuyentes y empresas y los gastos adicionales que se realizan con motivo de la pandemia; la recaudación estatal ha caído y con ello, los ingresos estatales de libre disposición, lo que implica que la hacienda pública estatal se encuentra en un grado de liquidez limitada y en consecuencia a que se tomen medidas adicionales de contención y reducción del gasto público estatal. Por ende, es de suma relevancia, que los ejecutores del gasto realicen la erogación de los recursos públicos asignados de manera responsable, eficiente y austera, en concordancia con lo señalado en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Austeridad del Estado de Colima, las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal y demás ordenamientos en la materia; sobre todo, en aquellas partidas del gasto que no resulten indispensables para el funcionamiento del ente público a su cargo.

Los Titulares de los Entes Públicos, serán los responsables del cumplimiento de los lineamientos que se emiten así como de la aplicación de las medidas adicionales de reducción y contención del gasto, apegados a ejercer lo estrictamente necesario para el funcionamiento del ente público a su cargo, previendo lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca su contenido y alcances, concientizándolos de que es obligación de los servidores públicos de todos los rangos y niveles, distribuir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos disponibles y que estos deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones a los que estén destinados.

Dado en la ciudad de Colima, Col., el 31 de julio de 2020.

Atentamente

El Secretario de Planeación Y Finanzas

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA

1. Marco Normativo.

Los presentes Lineamientos se elaboran con fundamento en el artículo 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y en el artículo 17 fracción 1 numeral III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; en atención a las siguientes disposiciones legales:

Artículo	Descripción
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
134	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.	
107	Principios que deben observarse en la administración de los recursos económicos. Establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio de los mismos.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
54	Requisitos de información presupuestaria y programática
61	Información mínima que deberá incluirse en el Presupuesto de Egresos.
64	Evaluación del desempeño
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	
5	Elementos mínimos que debe incluir el PPE.
6	Balance presupuestario sostenible.
7	Balance presupuestario de recursos disponibles negativo.
8	Toda propuesta de aumento o creación de gasto deberá acompañarse con iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
9	Obligación de prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.
10	Criterios de presupuestación del capítulo de servicios personales.
11	Previsiones de gasto necesario para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse.
12	Obligación para prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.
13	Registro de proyectos de Inversión pública productiva de la entidad federativa.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	
41	El Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá las previsiones de gasto correspondientes al enfoque transversal del Presupuesto de Egresos.
85	Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley.
110	La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.
Ley de Coordinación Fiscal.	
1º-9	De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales
25-52	De los Fondos de Aportación Federal
Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
1º	Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
70	Obligaciones de transparencia comunes

- 71 Obligaciones de transparencia específicas
- Ley General de Protección Civil.**
- 66 Fondo de Protección Civil
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.**
- 2 Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley.
- 3 Autoridades competentes.
- 8 Proceso presupuestario con base en el Plan Estatal.
- 9 Obligación de observar lineamientos para la correcta aplicación de esta Ley.
- 12 Facultad para aplicar Subsidios.
- 17 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 19 Coordinación interinstitucional.
- 20 Asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 25 Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de programación.
- 26 Atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia de presupuestación.
- 27 Obligaciones de los Entes Públicos en materia de programación y presupuestación.
- 29 Programación y presupuestación de los egresos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.**
- 23 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas
- Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.**
- 12 Elaboración del Plan Estatal, que deberá formularse, aprobarse y publicarse dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de toma de posesión del Gobernador.
- 15 Elaborar programas que deriven del Plan Estatal.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado.**
- 3º- 17 De las Participaciones Federales a los Municipios
- 18 - 25 De las Aportaciones Federales a los Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.**
- 46 Montos Máximos de Actuación para Adquisiciones
- Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.**
- 30 Remuneraciones para Servidores Públicos
- Ley Estatal de Obras Públicas.**
- 43 Montos Máximos de Contratación de Obra Pública
- Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.**
- 60 Cuotas y aportaciones al Sistema
- Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.**
- 26 Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada
- 36 Proyecciones presupuestales de las asociaciones público-privadas
- Ley de Austeridad del Estado de Colima.**
- 3 Remuneraciones de los servidores públicos.
- 8 Gasto neto total propaganda oficial (límite).
- 10 Montos máximos materiales y suministros, y servicios generales.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.**
- 7 Facultades del Secretario
- 28 Facultades de la Dirección General de Egresos
- 30 Facultades de la Dirección de Presupuesto
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima.**

76 Capítulo específico y sectorizado en los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal

Tienen por objeto implementar el uso de los recursos públicos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

Identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por tipo de Gasto.

Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Establece la estructura y contenido de la información adicional para la presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Clasificador por fuentes de Financiamiento.

Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

2. Marco Conceptual.

El gasto público se define como la suma de las erogaciones realizadas por un gobierno, es decir, la suma de todos los compromisos de pago que tiene un gobierno.

Los objetivos de dicho gasto se concentran principalmente en:

1. La prestación de servicios y provisión de bienes públicos, para promover el desarrollo económico y social de una región o país;
2. En la redistribución de la riqueza, para incrementar el bienestar social de todas las personas de un territorio o país; y
3. En la estabilización macroeconómica, a fin de reducir la volatilidad de la actividad económica y permitir, además, las otras dos funciones.

Para que el gasto público tenga el mayor impacto posible sobre el crecimiento económico de un país, de una región o de una comunidad, al igual que para incrementar el bienestar de sus habitantes, es importante lograr una gestión eficiente del mismo. Esto significa, por un lado, que los recursos deben ser asignados teniendo como prioridad aquellos fines que puedan generar un mayor impacto sobre el crecimiento económico y el bienestar de las personas.

Por otro lado, dado que los recursos públicos son escasos, el gasto debe ejecutarse con el objetivo de obtener la mayor cantidad de bienes y servicios posibles, dado un monto de recursos asignados, eliminando ineficiencias en la ejecución del gasto público.

La eficiencia en la asignación de recursos para el gasto público es un tema prioritario para cualquier gobierno del mundo. Por ello, con el propósito de alcanzar una mayor eficiencia en dicha asignación, muchos países deciden transferir ciertas responsabilidades a los gobiernos estatales o municipales. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que los gobiernos de los estados, y principalmente de los municipios, se encuentran más cercanos a los ciudadanos, lo cual les permite estar más familiarizados con las demandas y las necesidades de los mismos. Al contar con información de primera mano para asignar los recursos, estos gobiernos pueden atender las demandas y necesidades de la población de manera más eficiente, puntual y oportuna.

Para lograr una gestión fiscal eficiente los procesos de **planeación** y **presupuestación** resultan esenciales.

Planificar implica, en primera instancia, establecer metas de corto, mediano y largo plazo, que permitan conducir a la entidad o municipio hacia una meta de desarrollo, normalmente consensuada con la sociedad. *Un ejemplo de meta de desarrollo puede ser, escolarizar a todos los niños del estado de Colima, contribuyendo con ello a una meta mayor que es mejorar el capital humano futuro del estado.*

Asimismo, la planeación conlleva realizar previsiones de los ingresos que se esperan obtener en el corto y en el mediano plazo, así como los costos que supone la construcción de obras, la provisión de servicios en los próximos años, y las posibles contingencias y riesgos que se puedan materializar en el mediano y largo plazo. *Tomando como ejemplo la meta de escolarización mencionada previamente, la planificación servirá para identificar los recursos necesarios para ello y para conocer los costos que conllevarán las diferentes actividades necesarias para alcanzar la mencionada meta.*

Mediante la planeación se puede mejorar la eficiencia en la asignación de recursos públicos, al destinar estos últimos a aquellas actividades que tienen un mayor impacto sobre el crecimiento económico y el bienestar social. *En el caso de la escolarización, esta meta tendrá, seguramente, un impacto mayor que si se decidiese usar todos esos recursos para, por ejemplo, decorar un pequeño jardín de la ciudad.*

Por otro lado, la planeación apoya a una política y gestión tributarias eficientes, lo que permite llevar a cabo programas y proyectos públicos al mismo tiempo que se trabaja en la reducción de las ineficiencias que los impuestos pueden generar. *En el ejemplo de la escolarización, al ser una meta de mediano plazo, exigirá que el gobierno ordene bien su estructura tributaria, garantizándose con ello, si fuese el caso, la recaudación necesaria para alcanzar la meta planteada.*

Finalmente, la planeación permite que el endeudamiento sea una herramienta para generar desarrollo económico y social, evitando que el endeudamiento no planeado comprometa la sostenibilidad de las finanzas públicas. Cuando una política de endeudamiento lleva un adecuado proceso de planeación, se pueden establecer adecuadamente las fuentes de pago con las que se enfrentarán dichos compromisos financieros, vigilando que no se generen presiones excesivas a la hacienda pública de las administraciones públicas actuales y futuras. *En el caso de la escolarización, si fuese necesario endeudamiento, la planeación exigiría conocer en qué momento se obtendrán los recursos de la deuda y cómo serán utilizados.*

Presupuestar, por su parte, consiste en asignar los recursos a partidas concretas, permitiendo con ello la provisión de bienes y servicios públicos para la población. De esta manera, el presupuesto público refleja la forma en la que el gobierno obtiene sus ingresos y cómo los distribuye en las diversas áreas que atiende. *En el caso de la escolarización, se trataría de conocer qué bienes y servicios se financiarán cada año para avanzar hacia la meta propuesta.*

En suma, la planeación y la presupuestación son las herramientas que permiten a los gobernantes ordenar los objetivos y los recursos para alcanzar las metas establecidas y cumplir con su propio proyecto de gobierno. Estas herramientas incorporan un principio

de racionalidad, el cual proporciona claridad sobre las acciones que permiten ordenar los recursos para la obtención del mayor beneficio posible sobre el crecimiento económico y el bienestar social. Asimismo, permiten definir periodicidades e identificar plazos para la ejecución de acciones, debiendo ser todas las acciones de gobierno coherentes y estar alineadas a objetivos comunes.

Por todo ello, tanto la planeación como la presupuestación deben evaluarse sistemáticamente, de forma que exista una retroalimentación sobre los resultados de las políticas implementadas. Es necesario saber cómo se están llevando a cabo las actividades planteadas, ya que siempre se tiene como meta mejorar y, para ello, deben realizarse los ajustes necesarios.

2.1. Balance Fiscal.

El balance fiscal de un gobierno se encuentra en equilibrio cuando existe una paridad entre los ingresos y los egresos presupuestarios en un periodo determinado.

En términos generales, el balance público tradicional (o económico) se obtiene de restar al ingreso corriente y de capital los gastos de la misma naturaleza. Dicho resultado debe ser equivalente al financiamiento que se deriva del endeudamiento, más el uso o acumulación de disponibilidades.

En el diagrama “Clasificación de las transacciones del sector público” se puede apreciar la manera en la que se obtiene el balance público. En éste se señala que a los ingresos se le deben restar los egresos o el gasto del gobierno para poder obtener el balance. Por otra parte, las fuentes de financiamiento están constituidas por endeudamiento y el uso de disponibilidades.

Figura 1. Clasificación de las transacciones del sector público



Este balance fiscal puede resultar limitado para entender los requerimientos financieros del Estado, sobre todo, porque no todas las operaciones realizadas se ven reflejadas en el balance. Por ello, es recomendable complementar estas mediciones con indicadores más específicos. Uno de estos indicadores es el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.

Éste no es más que la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos de la entidad federativa, el municipio o el ente público, más el Financiamiento Neto que considere –dentro de su Techo de Financiamiento Neto anual permitido- menos los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

De forma ilustrativa el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles se puede definir como:

Figura 2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles



Fuente: Elaboración propia con información de la LDF

El Balance Presupuestario de Recursos Disponibles toma importancia en México a raíz de la publicación, en abril de 2016, del decreto que da origen a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Ley establece la obligatoriedad de realizar dos tipos de balance, balance presupuestario y balance presupuestario de recursos disponibles, para todas las entidades federativas y los municipios. Y, asimismo, obliga a que el gasto que se programe resulte en un Balance Presupuestario positivo, tanto al presentarse el Presupuesto, como al aprobarse el mismo y durante su ejercicio. La intención de la norma legal es reducir los déficits en los gobiernos locales, limitando con ello la necesidad de endeudamiento y fomentando, por tanto, la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2.2. Reglas Fiscales

Las reglas fiscales son las reglamentaciones que se incluyen en los marcos normativos de un país para alentar la disciplina, la sostenibilidad y la transparencia de las finanzas públicas en el corto, mediano y largo plazo. Las reglas fiscales cumplen, de esta forma, con dos misiones:

1. Buscan mejorar la gestión financiera en el corto plazo; y
2. Buscan ofrecer coherencia temporal en la política fiscal, a fin de alentar la sostenibilidad de mediano y largo plazo.

La clasificación más extendida de reglas fiscales las divide entre procedimentales y cuantitativas.

Las primeras consisten en normas que establecen procedimientos para alentar la disciplina financiera y la rendición de cuentas. Estos procedimientos suelen estar relacionados con la elaboración, aprobación, modificación y ejecución de presupuestos, así como también con la contabilidad gubernamental, la publicación de información fiscal, entre otros.

Por otro lado, las reglas fiscales cuantitativas establecen límites numéricos sobre un determinado agregado fiscal o presupuestario, que deben cumplirse como condición legal presupuestaria. Estas restricciones cuantitativas suelen establecerse sobre el balance fiscal, sobre el nivel de deuda o la contratación de nuevos endeudamientos, sobre el crecimiento del gasto, entre otros.

A fin de alcanzar la meta de disciplina financiera, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios introduce diversas reglas fiscales explícitas, tanto numéricas como procedimentales, las cuales se encuentran definidas en el título segundo de la Ley y se ordenan en tres grupos. Estos son:

1. Reglas de balance presupuestario.
2. Reglas de elaboración de presupuestos.
3. Reglas de ejercicio del gasto.

3. Procedimiento para Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Para integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, se tienen consideradas las siguientes etapas:

1. Planeación del Desarrollo;
2. Programación; y
3. Presupuestación.

3.1. Planeación del Desarrollo.

La planeación del desarrollo, esta normada por la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima. De acuerdo al artículo 3 de la ley en comento:

“La planeación democrática para el desarrollo es el proceso de ordenación sistemática, racional y coherente de acciones y proyectos del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, con carácter democrático, deliberativo y participativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y cultural del Estado para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados, que genere progreso social, aumente la calidad de vida y contribuya a garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas en la definición de las acciones tanto estratégicas como operativas que tendrán atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y las prioridades de Gobierno.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, estrategias, metas y prioridades a corto, mediano y largo plazo; se asignarán recursos, responsabilidades y horizontes de tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados de las acciones y el ejercicio de los recursos públicos”.

Para realizar la planificación se emitieron los siguientes lineamientos:

- Lineamientos Metodológicos y Criterios para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021.
(<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/LMCPED.pdf>)
- Guía para la formulación de los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales.
(<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/GFPSEER.pdf>) y
- Guía para la Formulación de los Programas Institucionales.
(http://www.colima-estado.gob.mx/transparencia/archivos/portal/2017110611160320_Guia-formulacion-Programas-Institucionales.pdf).

Producto de lo anterior, se tienen:

- Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021
(http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/Planeacion/plan_estatal_2016_2021.pdf)

El Plan Estatal de Desarrollo define líneas de política, objetivos, estrategias y líneas de acción. Asimismo cada eje cuenta con metas cuantificables a alcanzar en 2021 y con indicadores para asegurar su seguimiento y cumplimiento.

- Programas Regionales (3), Especiales (8) y Sectoriales de Desarrollo (13)
(<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/planeacion>)
- Programas Institucionales (34)
(<http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/31052018/portada.htm>)

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información financiera y programática que forma parte del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021** debe estar relacionada con los objetivos y prioridades de la planificación.

En este sentido, el artículo 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, señala:

1.- La Secretaría de Planeación y Finanzas considerará en el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en el ámbito de su competencia lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas que de este deriven, debiendo guardar congruencia con estos instrumentos;
 - II. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, así como de los programas derivados;
 - III. La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.
 - IV. Los demás requisitos y elementos previstos en la legislación local aplicable en la materia, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Planeación y Finanzas y deberá contemplar indicadores de desempeño.
 3. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán elaborar sus estrategias programáticas anuales y ejercer sus presupuestos con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal.

Las actividades que se desarrollan en esta fase son:

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	<p>La SPyF, por medio de la DGPyC, pondrá a disposición de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal a través del sitio web (http://plancolima.col.gob.mx/pbrsed/planeacion) el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven (Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales).</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC, artículos 17 y 22 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPyF)</p>	DGPyC
2	<p>Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán observar el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de él deriven para reconocer con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en su caso, el decreto de creación, los objetivos, metas y prioridades a los que deben enfocar sus acciones específicas debiendo guardar congruencia con estos instrumentos.</p> <p>(artículo 57 de la LPDDEC, artículos 17 y 22 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPyF)</p>	Dependencias y Entidades de la APP

3.2. Programación.

La Programación es la fase donde los Ejecutores de Gasto deberán definir los programas presupuestarios y jerarquizar los proyectos, partiendo de una selección de objetivos, metas e Indicadores del Plan Estatal y programas que de éste deriven.

La programación de los recursos públicos comprende:

1. Las actividades que deberán realizar los Ejecutores de Gasto para dar cumplimiento a los objetivos y metas, contenidos en el Plan Estatal y los programas que de éste deriven; y
2. La acciones para la integración de los programas presupuestarios que elaboren los Ejecutores de Gasto, que incluyan los objetivos e indicadores respectivos.

De acuerdo al artículo 25 de la LPyRHEC la Secretaría de Planeación y Finanzas tendrá en materia de programación, las siguientes atribuciones:

1. Asesorar, capacitar y dar apoyo técnico a los Ejecutores de Gasto, en materia de programación de los ingresos y egresos, y
2. Analizar y compatibilizar los programas presupuestarios de las Dependencias del Ejecutivo y de las Entidades del Estado, para que sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos del Plan Estatal y de los programas que de éste se deriven, en los términos de las leyes aplicables.

Las actividades que se desarrollan en esta fase son:

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	La SPyF, por medio de la DGPyC, convoca a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para que en apego a los lineamientos correspondientes se elaboren (o actualice, en su caso), los programas presupuestarios con base en la Metodología de Marco Lógico, en el que habrán de considerarse los objetivos y metas de la Planeación del Desarrollo a los que se aporta en cada uno de ellos. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17, 22, 24, 25 Y 27 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPyF)	DGPyC
2	La SPyF, por medio de la DGPyC, recibirá de cada Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, el contenido del Programa Presupuestario, el cual deberá incorporar un estudio que justifique su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y su alineación al Plan Estatal de Desarrollo. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17, 22, 24, 25 Y 27 de la LPyRHEC; y artículo 15 fracción XIX del RISPyF)	Dependencias y Entidades de la APP
3	La SPyF, por medio de la DGPyC instrumenta y actualiza la plataforma tecnológica SIPLAN para que las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal actualicen la información de los Programas presupuestarios que se incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, tomando en consideración que se deberá elaborar una MIR por cada Programa Presupuestario. (artículo 57 de la LPDDEC; artículo 24 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I,II y III del RISPyF).	DGPyC
4	La SPyF, por medio de la DGPyC convoca a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, para elaborar (o actualizar, en su caso), las acciones para la integración de la estructura programática (MIR y FTI) de los programas presupuestarios, que incluyan los objetivos, metas e indicadores respectivos. (artículo 57 de la LPDDEC; artículo 24 y 27 inciso 1 fracción V de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I,II y III del RISPyF).	DGPyC
5	La SPyF, a través de la DGPyC, informa la dirección web de la plataforma tecnológica SIPLAN, así como el nombre (s) de usuario (s) y contraseña (s); brinda capacitación y asesoría a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal respecto al funcionamiento de la misma. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPyF).	DGPyC
6	Con base en lo dispuesto en la LGCG y las normas emitidas por el CONAC, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal integran y capturan la MIR y FTI, en la plataforma SIPLAN. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 28 inciso 1 fracción III de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPyF).	Dependencias y Entidades de la APP
7	La SPyF, a través de la DGPyC, revisa la Estructura Programática del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública	DGPyC

Paraestatal, en caso de requerir ajustes de rigor metodológico se emitirá la recomendación a la dependencia correspondiente. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPf).

8	En su caso, las dependencias que reciban recomendaciones de ajustes en sus Pp, MIR o FTI por rigor metodológico, deberán valorar e informar a la SPyF a través de la DGPyC sobre los cambios que decida aplicar.	Dependencias y Entidades de la APP
9	La DGPyC resuelve la procedencia de la Estructura Programática del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y lo notifica a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPf).	DGPyC
10	La DGPyC, envía a la DPp la Estructura Programática por cada ejercicio para su validación y posterior incorporación en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (artículo 57 de la LPDDEC; artículos 17 inciso1 fracción I y 25 de la LPyRHEC y artículo 18 fracciones I, II y III del RISPf).	DGPyC

3.3. Presupuestación.

El proceso presupuestario consiste en un conjunto de actividades y herramientas que se expresan en términos monetarios la cuantificación de los procesos y proyectos que forman parte de un programa presupuestario del Gobierno del Estado. A su vez, es un instrumento que permite que las decisiones involucradas incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados por la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal a lograrlos, con el objeto de elevar la calidad del gasto público estatal y la rendición de cuentas, de conformidad con las expectativas de mejorar la calidad de vida de la población.

La integración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021** se realiza en la plataforma tecnológica denominada: **Sistema de Captura del Anteproyecto Presupuestal (SCAP)**, plataforma diseñada por el personal del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento (**ICSIC**).

El SCAP es un sistema informático que administra la SPyF para procesar información presupuestaria vinculada al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, que permite trabajar en línea con los ejecutores de gasto público, reflejando en tiempo real las transacciones que ocurren a través de este sistema. Una característica de esta plataforma informática es la seguridad de la información.

Para hacer uso del SCAP, se le proporcionará nombre de usuario y contraseña respectivo, a los responsables de integrar la información respectiva del anteproyecto de presupuesto de cada Ente Público.

Fase	Descripción de Actividades	Responsable
1	La SPyF, a través de la DPp, dicta los lineamientos para la presupuestación del gasto público y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución. (artículo 17 de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, V, y XI del RISPpyF)	DPp
2	La SPyF, a través de la DPp, en coordinación con la DGPpyC, la DTI y el ICSIC, instrumenta y actualiza la plataforma tecnológica SCAP, mediante la cual se formulará el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (artículo 17 inciso 1 fracciones I y III de la LPyRHEC)	DPp, DTI, ICSIC
3	La SPyF, a través de la DPp, informa a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal las previsiones de egresos (techo financiero). (artículo 17 inciso 1 fracciones IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPpyF)	DPp
4	La SPyF, a través de la DPp, informa la dirección web de la plataforma tecnológica SCAP, así como el nombre (s) de usuario (s) y contraseña (s); en coordinación con la DGPpyC y el ICSIC brinda capacitación y asesoría a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal respecto al funcionamiento de la misma. (artículo 17 inciso 1 fracciones I y III de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPpyF)	DPp
5	La SPyF, a través de la DPp, revisa los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Después de realizar los estudios que se estimen necesarios, resuelve de la procedencia de los Anteproyectos y lo notifica a Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (artículo 17 inciso 1 fracción IV de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPpyF)	DPp
6	La SPyF, a través de la DPp, integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, y lo envía al titular del Poder Ejecutivo. (artículo 17 inciso 1 fracción VIII de la LPyRHEC, artículo 30 fracciones III, IV, XI y XII del RISPpyF)	DPp
7	El titular del Poder Ejecutivo remite el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre. (artículo 16 inciso 1 fracción I de la LPyRHEC)	Titular del Poder Ejecutivo



4. Clave Presupuestaria.

La Clave Presupuestaria es un conjunto de elementos clasificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos. Identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados para el cumplimiento de la actividad institucional a cargo de los Ejecutores del gasto y se constituye como el instrumento a través del cual se lleva a cabo el registro de las operaciones presupuestarias que se desarrollan durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La **Clave Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021** se conforma de la siguiente manera:

Estructura de la Clave Presupuestaria 2021																								
Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional			Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)			Clasificación por Programa				Agenda 2030 y ODS		Dimensión Geográfica		Obra Acción	Clasificación Económica					
Clasificación Administrativa	Unidad Presupuestaria	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora	Finalidad	Función	Sub-Función	Eje de Política	Línea de Política	Objetivo	Clasificación Programática	Programa Presupuestario	Componente	Actividad/Proyecto	Objetivos de la Agenda 2030	Metas de la Agenda 2030	Municipio	Localidad	Obra, Acción	Tipo de Gasto	Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado	Origen de la Fuente	Orientación de la Fuente	Año	Objeto del Gasto
5	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	3	3	5

Clasificación Administrativa. La Clasificación Administrativa define al ejecutor o administrador directo de los recursos asignados y los agrupa atendiendo al sector y grupo al que pertenecen, atendiendo al “*Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa*” emitido por el CONAC.

Una vez incorporados los cinco dígitos determinados por la Clasificación Administrativa del CONAC, se incluye la Unidad Presupuestaria y posteriormente se identifica a las Unidades Responsables de la administración pública estatal. La clave de las Unidades Responsables es una clave numérica de dos dígitos.

Para efectos del anteproyecto de presupuesto de egresos 2021, la clave de la Clasificación Administrativa queda integrada por once dígitos, de los cuales cinco dígitos, corresponden a la clasificación administrativa armonizada con el CONAC y seis dígitos a la identificación de la unidad responsable.

Ejemplo:

Clasificación Administrativa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Administrativa	21111	Poder Ejecutivo
Unidad Presupuestaria	05	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad Responsable	01	Despacho del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad Ejecutora	01	Despacho del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Organismo		

Anexo 01. Clasificación Administrativa.

Anexo 02. Catálogo de Centros Gestores.

Clasificación Funcional. En esta clasificación se incluyen las claves de los componentes del catálogo funcional.

- **Finalidad, Función y Subfunción:** Identifican y organizan las actividades que realizan los ejecutores de gasto en la consecución de los fines y objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Clasificador Funcional del Gasto emitido por el CONAC en términos de la LGCG. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave, uno por cada concepto.

Ejemplo:

Clasificación Funcional		
Concepto	Clave	Descripción
Finalidad	2	Desarrollo Social
Función	2.6	Protección Social
Sub-Función	2.6.8	Otros Grupos Vulnerables

Anexo 03. Clasificador Funcional del Gasto.

Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED).

- **Eje de Política, Línea de Política, Objetivo:** Alineación con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021. Se utilizan tres dígitos para esta sección de la Clave.



Ejemplo:

Clasificación de Acuerdo a la Política Pública (PED)		
Concepto	Clave	Descripción
Eje de Política	2	Colima con Mayor Calidad de Vida
Línea de Política	4	Incrementar la calidad de vida de los Colimenses mediante mejores bienes y servicios públicos, que coadyuven a reducir la pobreza y a mejorar la competitividad del Estado.
Objetivo	C	Mejorar la movilidad de las personas en las ciudades y entre zonas urbanas.

Anexo 04. Clasificador de Ejes Estratégicos (PED).

Anexo 05. Clasificador de Líneas de Política (PED).

Anexo 06. Clasificador por Objetivos (PED).

Clasificación por Programa.

- **Clasificación Programática (Tipología General):** clasificación de los programas presupuestarios de los Entes Públicos de conformidad con la *Clasificación Programática* emitida por el CONAC en términos de la LGCG.
- **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a cargo de los ejecutores del gasto etiquetado y gasto no etiquetado para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.
- **Componente.** Se refiere al bien o servicio mediante el cual se genera valor público.
- **Actividad/Proyecto:** establece las acciones que implican asignaciones presupuestarias para programas y proyectos de inversión. Se utilizan dos dígitos para esta sección de la Clave.

Ejemplo:

Clasificación por Programa		
Concepto	Clave	Descripción
Clasificación Programática (Tipología General)	K	Proyectos de inversión.
Programa Presupuestario	96	Infraestructura Social.
Componente	B	Obra Pública Convenida.
Actividad/Proyecto	02	Fondo para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad.

Anexo 07. Clasificación Programática (Tipología General).

Anexo 08. Catálogo de Programas Presupuestarios.



Agenda 2030 y los ODS.

Para atender lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas en la “*Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*”, se integran los siguientes elementos:

- Objetivos de la Agenda 2030 y los ODS, y
- Metas de la Agenda 2030 y los ODS.

Ejemplo:

Agenda 2030 ODS		
Concepto	Clave	Descripción
Objetivo	K	Ciudades y Comunidades Sostenibles
Meta	C	Urbanización inclusiva y sostenible.

Anexo 9. Catálogo de Objetivos de la Agenda 2030 y los ODS.

Anexo 10. Catálogo de Metas de la Agenda 2030 y los ODS.

Clasificación por Dimensión Geográfica.

- **Municipio:** Identifica al municipio del Estado de Colima donde se ejerce el proyecto. Se utiliza un dígito.
- **Localidad:** Identifica a la localidad donde se ejerce la obra o acción. Se utilizan dos dígitos.

Ejemplo:

Clasificación Geográfica		
Concepto	Clave	Descripción
Municipio	C	Comala
Localidad	04	Cofradía de Suchitlán

Anexo 11. Clasificación por Dimensión Geográfica (Municipios).

Anexo 12. Clasificación por Dimensión Geográfica (Municipio-Localidad).

Obra, Acción. Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal por conducto de las Unidades Responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de



conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.

Ejemplo:

Obra, Acción		
Concepto	Clave	Descripción
Obra, Acción	01	Elaboración de rampas alternas en el jardín de la localidad

Clasificación Económica. La *Clasificación Económica* agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto, incluye los componentes siguientes:

- **Tipo de gasto:** el clasificador por tipo de gasto emitido por el CONAC relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:

1 Gasto Corriente. Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características

2 Gasto de Capital. Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos. Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

4 Pensiones y Jubilaciones. Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5 Participaciones. Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

- **Clasificador por Fuentes de Financiamiento: Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado, Origen de la Fuente.**

1. **No Etiquetado.**

11. **Recursos Fiscales.**

12. **Financiamientos Internos.**

13. **Financiamientos Externos.**

14. **Ingresos Propios.**

- 15. Recursos Federales.
- 16. Recursos Estatales.
- 17. Otros Recursos de Libre Disposición.
- 2. Etiquetado.
 - 25. Recursos Federales.
 - 26. Recursos Estatales.
 - 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.

- **Orientación de la Fuente.** Esta clasificación permite precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación. Se asignan tres dígitos
- **Año:** identifica el año calendario de vigencia del presupuesto. Se asignan tres dígitos.
- **Objeto del Gasto:** Identifica, bajo distintos niveles de agrupación (capítulo, concepto, partida), los insumos que adquieren las unidades responsables para cumplir con la misión que tienen encomendada, de conformidad con los niveles de desagregación contenidos en el “*Clasificador por Objeto del Gasto*” emitido por el CONAC. Se asignan cinco dígitos.

Ejemplo:

Clasificación Económica		
Concepto	Clave	Descripción
Tipo de Gasto	2	Gasto de Capital
Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado	2	Etiquetado
Origen de la Fuente	5	Recursos Federales
Orientación de la Fuente	400	Otros Convenios y/o Subsidios
Año	21	
Objeto del Gasto	61501	Construcción de vías de comunicación

5. Lineamientos de Presupuestación Específicos.

En la elaboración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021** los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán sujetarse al techo financiero asignado por la SPyF; teniendo especial cuidado en su calendarización mensual del gasto, tomando en cuenta que la federación remite las participaciones en doce exhibiciones.

Se debe observar en todo momento el eje rector del gasto público señalado en el artículo 1 de la LAEC.

***Artículo 1.** Esta ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto **la aplicación de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, como política de Estado** para hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades y órganos de los Poderes del Estado y de los municipios, incluidos los organismos públicos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga autonomía.

Los ahorros y economías obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley serán destinados a programas sociales.

Servicios Personales.

Para integrar el **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021**, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán presentar la siguiente información:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la LDFEFM y artículo 31 de la LPyRHEC; el Proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

a) Las *remuneraciones de los servidores públicos*, desglosando:

Percepciones ordinarias (11000 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 12000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio) y extraordinarias (13000 Remuneraciones adicionales y especiales), incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones (14000 Seguridad Social), y

b) Las *previsiones salariales y económicas* para:

Cubrir los incrementos salariales (16000 Previsiones), la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral (15000 Otras prestaciones sociales y económicas, 17000 Pago de estímulos a servidores públicos).

Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción VIII y X de la LGTAIP:

VIII. La **remuneración bruta** y *neta* de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración,

X. El **número total de las plazas y del personal de base y confianza**, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En el caso de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, la información que precede será remitida por la SAYGP a través de la DGCH, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 fracción V del RISAYGP.

Adicionalmente, se debe observar lo señalado por el artículo 31 de las RARDGPE

Artículo 31. *Se iniciará la centralización de la nómina de todas las Dependencias y Entidades de Ejecutivo del Estado, para detectar duplicidad de funciones, generar una mayor eficiencia y economías en su registro y pago, efectuar el timbrado de su totalidad y entero del impuesto sobre la renta, el cual será retornado al Estado vía participaciones de la Federación.*

La SAYGP remitirá a la SPyF información cualitativa y cuantitativa del capítulo de Servicios Personales, que será incorporada al Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.

Materiales y Suministros.

En la planeación de las adquisiciones las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a lo siguiente:

- a. Los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021.
- b. Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:

Artículo 10. *Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles,*



arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, **no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.**

- c. Todos los procedimientos relativos a la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como las prestaciones de servicios, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones: *los entes gubernamentales formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal.*

- d. Las asignaciones de la partida 26101 *Combustibles, lubricantes y aditivos*, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en los artículos 34 y 36 de las RARDGPE.
- e. Con base en la estimación que la SAyGP proporcione a la SPyF, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
26101	Combustible, Lubricantes y Aditivos.
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte
29602	Llantas de Equipo de Transporte

- f. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan, las que se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Dependencia
21502	Suscripciones a periódicos, revistas y medios informativos	Coord. Gral. Comunicación Social Coord. Gral. Análisis y Desarrollo Sociopolítico Dirección General de Ingresos de la SPyF
21802	Valores de Tránsito	Secretaría de Movilidad Dirección General de Ingresos de la SPyF
22101	Alimentos de Reclusos	Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la SSP
22102	Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías	Secretaría de Salud y Bienestar Social



22103	Alimentos de Academia y Centros Regionales de Capacitación Policiaca	Secretaría de Seguridad Pública
22201	Alimentación de Animales	Secretaría de Seguridad Pública
22104	Despensas Familiares	Dirección de Atención Ciudadana Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Seguridad Pública
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	Dirección General de Atención Ciudadana y Participación Social Secretaría de Salud y Bienestar Social Secretaría de Seguridad Pública
28201	Materiales de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Secretaría de Seguridad Pública

Servicios Generales.

En la planeación de la contratación de servicios y arrendamientos, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán ajustarse a:

- Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021.
- Se debe observar el criterio de presupuestación establecido en el artículo 10 de la LAEC, que señala:

Artículo 10. *Una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.*

- Las asignaciones de la partida 32200 *Arrendamiento de edificios*, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado los artículos 37 y 38 de las RARDGPE.

Artículo 37. *El ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo se autorizará por conducto de la Secretaría de Administración.*

El arrendamiento de bienes inmuebles únicamente se realizará cuando no se cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y, previo análisis costo-beneficio por el área respectiva.

Artículo 38. *Con el propósito de prevenir pagos indebidos por concepto de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias que tengan a su cargo inmuebles arrendados, deberán*

desocuparlos u ocuparlos estrictamente en las fechas estipuladas en los contratos respectivos, avisando de manera inmediata a la Secretaría de Administración para su finiquito o contratación según sea el caso. En caso de omisión a lo señalado, el titular de la dependencia, será el responsable directo de su pago.

- d. La asignación de recursos a la partida 36000 *Servicios de comunicación social y publicidad*, para su presupuestación y calendarización deben observar lo señalado en el artículo 8 de la LAEC, que señala:

Artículo 8. *El gasto neto total ejercido anualmente en difusión de propaganda oficial por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo se limitará a un máximo del 0.2% (cero punto dos por ciento) de su presupuesto ... en todos los supuestos, cada ente público deberá privilegiar la utilización de sus propios medios de comunicación.*

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente. En cualquier caso, la difusión de propaganda oficial por parte de los entes públicos estatales en radio, televisión y medios electrónicos deberá priorizar el uso de los tiempos oficiales. Únicamente cuando éstos no estén disponibles o sean insuficientes, procederá la aplicación de gasto en tiempos comerciales.

La difusión de propaganda oficial por parte del Ejecutivo Estatal deberá realizarse exclusivamente por conducto de la dependencia que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- e. La previsión de gasto para la partida 35500 *Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*, solo considerará el costo de mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado.
- f. La asignación de los recursos de la partida 37000 *Servicios de traslado y viáticos*, sólo se deben considerar las previsiones de gasto para los conceptos de transporte, hospedaje y alimentos; adicionalmente, se debe observar lo establecido por el artículo 9 de la LAEC se detalla:

Artículo 9. *Sólo se autorizarán por ente público, dependencia, órgano desconcentrado o entidad los viajes oficiales que resulten estrictamente necesarios.*

Queda prohibida la adquisición de boletos de viajes en servicio de primera clase o equivalente, así como la contratación de servicios privados de aerotransporte. *Sólo se adquirirán servicios de hospedaje y alimentación del servidor público comisionado, cuyo monto será determinado siempre ajustándose a los criterios de racionalidad, eficiencia, necesidad y austeridad. En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y los resultados obtenidos, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles siguientes a su conclusión, mismo que será público.*

- g. La previsión de la partida 38500 *Gastos de representación*, sólo deberán ser presupuestados en el Despacho de los Secretarios, Contralor General o Titular de la Entidad correspondiente que cuente con autorización del Titular del Ejecutivo.



- h. Con base en la estimación que la SAYGP proporcione, se deberán presupuestar en los montos correctos y de manera obligatoria las siguientes partidas:

Partida	Descripción
31101	Servicio de energía eléctrica
31301	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado
31401	Telefonía tradicional
31501	Telefonía celular
31701	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información
32201	Arrendamiento de edificios y locales
32301	Arrendamiento de muebles y equipo de oficina
34501	Seguros y fianzas
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
35801	Servicio de lavandería, limpieza, e higiene
35901	Servicios de jardinería y fumigación
39101	Servicios de defunción y gastos funerales
39201	Impuestos, derechos y cuotas
39601	Indemnización por responsabilidad patrimonial

- i. Las partidas enlistadas en la tabla que se presenta a continuación, son de uso exclusivo para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que se señalan y se deberán incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021:

Partida	Descripción	Dependencia
33102	Gastos para defensa del territorio	Secretaría General de Gobierno
33107	Servicios de testigos sociales en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios	Secretaría de Administración y Gestión Pública
38202	Gastos de orden social	Despacho del Gobernador Dirección de Eventos Especiales de la SAYGP

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Con base en la estimación que la SPyF proporcione y por lo señalado en el *Acuerdo de Sectorización de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de Colima*, publicado en P.O. el 07 de diciembre del año 2019; se deben de establecer las acciones necesarias de coordinación entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada con los órganos administrativos desconcentrados, observando lo siguiente:

Descripción
A la Oficina del Gobernador, se sectorizan:
a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
b) El Instituto Colimense de Radio y Televisión.
I. A la Secretaría General de Gobierno, se sectorizan:
a) El Instituto Colimense de las Mujeres.
b) El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.
c) La Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal.
d) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
e) La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
f) El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
g) El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.
h) La Unidad Estatal de Protección Civil.
i) El Consejo Estatal de Población.
j) La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima.
k) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.
l) El Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de Colima.
II. A la Secretaría de Seguridad Pública, se sectoriza:
a) El Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial.
b) El Instituto Especializado en Ejecución de Medidas para Adolescentes.
c) El Patronato del Sistema Estatal Penitenciario.
d) La Policía Auxiliar del Estado de Colima.
III. A la Secretaría de Planeación y Finanzas, se sectorizan:
a) El Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.
b) El Consejo de Participación Social del Estado de Colima.
IV. A la Secretaría de Administración y Gestión Pública, se sectoriza:
a) El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
b) La Oficina de Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México "Casa Colima".
c) El Órgano de Gestión y Control del Patrimonio Inmobiliario del Estado de Colima.
V. A la Secretaría de Desarrollo Social, se sectorizan:

a) El Instituto Colimense para la Discapacidad.

b) El Instituto para la Atención de Adultos en Plenitud.

VI. A la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se sectorizan:

a) El Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima.

b) La Comisión Estatal del Agua de Colima.

c) La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez.

d) El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

VII. A la Secretaría de Desarrollo Rural, se sectoriza:

a) La Comisión Estatal de Impulso y Consolidación en Materia de Comercialización de Productos del Sector Rural.

VIII. A la Secretaría de Educación, se sectoriza:

a) El Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa.

b) El Instituto Estatal de Educación para Adultos.

c) El Instituto Colimense del Deporte.

d) La Coordinación Integral de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

e) El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

f) El Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

g) La Universidad Tecnológica de Manzanillo.

h) La Universidad de Colima

IX. A la Secretaría de Salud y Bienestar Social, se sectorizan:

a) Los Servicios de Salud del Estado de Colima.

b) El Instituto Estatal de Cancerología.

c) El Consejo de Salud del Estado de Colima.

d) La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Colima.

e) El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Colima.

f) La Administración de la Beneficencia Pública del Estado.

g) El Consejo Estatal contra las Adicciones.

X. A la Secretaría de Fomento Económico, se sectorizan:

a) El Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima.

b) El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima.

c) El Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo Económico del Estado de Colima.

XI. A la Secretaría de la Juventud, se sectoriza:

a) El Consejo para el Desarrollo Emprendedor de los Jóvenes Colimenses.

XII. A la Secretaría de Turismo, se sectoriza:

a) El Fideicomiso para la Promoción Turística del Estado de Colima.

XIII. A la Secretaría de la Cultura, se sectoriza:

a) El Instituto Colimense de la Charrería.

XIV. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, se sectoriza:

a) El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Colima.

Transferencias federales etiquetadas: convenios de reasignación

En atención a lo dispuesto por el artículo 5 antepenúltimo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dicta:

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas ... incluirán cuando menos lo siguiente:

...

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán informar de los Convenios que se pretenden firmar con el Gobierno Federal, en atención a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, indicando la aportación federal y la aportación estatal, así como el calendario de ministración de recursos. Lo anterior con el fin de que la Secretaría de Planeación y Finanzas, analice la viabilidad financiera de los mismos, y determine su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Equipamiento.

Para la presupuestación de las partidas del Capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se deberá observar los lineamientos que para el caso establezca la SAyGP.

Para el caso de adquisición de vehículos, se debe observar lo establecido por el artículo 33 de las RARDGPE, que dicta:

Artículo 33. No se autorizará la adquisición de vehículos, salvo autorización expresa del Secretario de Administración y Gestión Pública; en cuyo caso, las nuevas adquisiciones deberán ser de 4 cilindros o inferiores, exceptuando las áreas con funciones operativas de Seguridad Pública, Salud, Protección Civil, Procuración de Justicia y aquellos casos que plenamente justifiquen un cilindraje mayor o características consideradas como de gama alta o lujo.

Obra Pública.

Las asignaciones presupuestales para el Capítulo 60000 *Inversión Pública*, deberán de respetar los montos autorizados por la SPyF, así como alinearse a las partidas autorizadas en las Reglas de Operación respectivas.

Adicionalmente, deberán cumplir con las disposiciones del artículo 13 fracción III de la LDFEFM que señala:

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales.

Afectaciones por Desastres Naturales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9 y Quinto Transitorio de la LDFEFM, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 se deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

El monto de dichos recursos deberá corresponder al **10 por ciento** de la aportación realizada para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios (*79101 Fondo de desastres naturales*), actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Contratos de Asociación Público-Privada.

El gasto público contemplado para el proyecto de asociación público-privada se ajustará a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado y las demás que resulten aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la LDFEFM, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, se deberán considerar las previsiones de gasto para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el ejercicio fiscal 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima (LAPPEC), en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio se deberá prever en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada.

Asimismo, se deberá presentar la descripción de cada uno de los proyectos, montos erogados o por erogar conforme las proyecciones y estimaciones correspondientes, avance en la ejecución y calendario, así como el monto de los pagos anuales comprometidos.

Para lo anterior, se utilizará el registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada a que hace referencia el artículo 26 de la LAPPEC. Este registro lo coordina la Secretaría de Administración y Gestión Pública, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 26. *Del registro de la información de los proyectos de asociaciones público-privada*

1. La Secretaría de Administración y Gestión Pública coordinará y publicará un registro para efectos estadísticos con la información relativa a los proyectos de asociación público-privada, previstos en la fracción I a la IX del artículo 25. Asimismo, publicará de manera sistemática la información siguiente:

- I. Nombre del proyecto;*
- II. Número de licitación y/o registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;*
- III. Nombre del convocante;*
- IV. Nombre del desarrollador;*
- V. Plazo del contrato de asociación público-privada;*
- VI. Monto total del proyecto;*
- VII. Monto de los pagos programados y ejecutados durante el ciclo de vida del proyecto;*
- VIII. Indicadores asociados a la rentabilidad social, financiera y económica del proyecto, en los términos que determine el Reglamento;*



- IX. Resultado de la evaluación de la conveniencia a que se refiere el artículo 25 fracción IX; y
X. Otra información que la Secretaría de Administración y Gestión Pública considere relevante.

2. Dicha información será de carácter público, a excepción de aquella de naturaleza reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones aplicables. Dicha información será publicada de manera permanente en formato de datos abiertos.

Deuda Pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 y SÉPTIMO Transitorio de la LDFEFM, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, deberá prever recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (99000 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS), los cuales podrán ser hasta por el **2 por ciento de los Ingresos totales**.

Proyectos Estratégicos.

El Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría; autorizará (en su caso) el financiamiento de proyectos estratégicos para el ejercicio fiscal 2021. Un proyecto estratégico, se define como un: conjunto de actividades que tiene como propósito: ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, y que en el contexto de las prioridades estatales definidas en la planeación, contribuye de una manera particularmente significativa, para el logro de los objetivos y metas del programa correspondiente, dentro del marco de su propia estrategia.

En el caso de que se autoricen recursos para proyectos estratégicos, se deberá integrar la Cédula de Proyecto Estratégico, la cual contienen la siguiente información:

Información General	
Nombre del Proyecto Estratégico:	_____
Dependencia:	_____
Unidad Responsable:	_____
Tipo de Proyecto:	_____
Tipo de Obra:	_____
Sector:	_____
Fecha de Inicio de Ejecución:	_____
Fecha de Término de Ejecución:	_____
Monto Total del Proyecto:	_____
Clasificación por Objeto del Gasto:	_____
Calendario de Inversión:	_____
Alineación PED	
Alineación PED:	_____
Eje PED:	_____
Línea Política:	_____



Objetivo: _____
Localización Geográfica: _____
Metas: _____
Beneficiarios: _____
Antecedentes _____
Descripción del Proyecto: _____

Para el llenado de la Cédula de Proyecto Estratégico, se entrega un archivo en Excel que contiene la información pertinente para su integración.



6. Cronograma de Actividades.

Para integrar la información requerida en el proceso de elaboración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, se consideran las siguientes fechas:

Actividad		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1	Los Ejecutores de Gasto deberán turnar a la SPyF las evaluaciones del desempeño, así como la información y documentación de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora. (Artículo 67, con relación al 17 LPyRHEC)	30					
2	La SPyF emite los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 17 LPyRHEC)		31				
3	Los Entes Públicos deberán remitir a la SPyF, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. (Artículo 27 LPyRHEC)			31			
4	La SPyF revisa y, en su caso, aprueba los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que le presenten los Ejecutores de Gasto. (Artículo 17 y 26 LPyRHEC)				Todo el mes		
5	El Ejecutivo remite al H. Congreso del Estado, Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. (Artículo 16 LPyRHEC)					31	
6	A solicitud del Congreso del Estado, la SPyF proporcionará los datos e información que pueda contribuir a una mejor comprensión de del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. (Artículo 35 LPyRHEC)						Todo el mes
7	El Congreso del Estado podrá solicitar la comparecencia del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como del titular del Poder Judicial y los titulares de los Órganos Estatales Autónomos, que considere necesarios para que proporcionen la información que pueda contribuir a una mejor comprensión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado. (Artículo 39 LPyRHEC)						Todo el mes
8	El H. Congreso del Estado aprueba, en su caso, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. (Artículo 15 LPyRHEC)						30
9	La SPyF informa a los Ejecutores del Gasto del monto y la distribución del Presupuesto aprobado. (Artículo 42 LPyRHEC)						

7. Grupo de Enlace.

De la Dirección General de Egresos:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
C.P. Marina Nieto Carrasco Directora General de Egresos	3162000 ext. 21201	marnet_69@hotmail.com

De la Dirección de Presupuesto:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.A. Mayra Vázquez Velasco Directora de Presupuesto	3162000 ext. 21242	mayra_tsp@hotmail.com

Enlaces Operativos

M.E. Carlos Pozos Valdéz	ext. 21246	carlos.pozos@outlook.com
L.E. Antonio Munguia Rangel	ext. 21244	lmunguiarangel@gmail.com
C.P. Saida Corona Gaitán	ext. 21245	faymacol59@hotmail.com
M.D.O.H. Jesús Avalos González	ext. 21248	j_chuy@hotmail.com
L.E.A.F. Víctor Gallardo Díaz	ext. 21247	vgallardo09@hotmail.com
L.E. Enrique Espinosa García	ext. 21243	enriqueespinosa911@gmail.com
L.A.R.H. Lucila Morales Dávila	ext. 21242	lucymorda@outlook.com

De la Dirección de Tecnologías de Información:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
L.I. Liz Díaz González Directora de Tecnologías de Información	3162000 ext. 21252	liz_diazg@hotmail.com
Enlaces Operativos		
L.I. Fabiola Flores Sánchez	ext. 21252	noemililiana@hotmail.com
Ing. Liliana Palacios Ramírez	ext. 21252	faby_flowers@hotmail.com



De la Dirección General de Planeación y Control:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Mtro. Eduardo Rosales Ochoa Director General de Planeación y Control	3162000 ext. 21100	dirgralplaneacion@gmail.com
M.A. Ricardo Ávila Recillas Director de Programación	3162000 ext. 21131	rarecillas@col.gob.mx
Enlaces Operativos		
Ing. Carlos Gómez Meda	ext. 21109	geored@gmail.com
Lic. Luis Diego Chávez Fuentes	ext. 21135	luisdiego0818@gmail.com

Del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento:

Nombre	Teléfono	Correo Electrónico
Ing. Jaime Sánchez Schulte Director de Desarrollo de Contenidos y Aplicaciones	3162000 ext. 20321	jaimess@col.gob.mx
Enlace Operativo		
Ing. Leopoldo Manuel Jiménez Campos	ext. 20326	polo.jimenez@gobiernocoli ma.gob.mx

Glosario de Siglas.

CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CPELSC	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DGCH	Dirección General de Capital Humano.
DGPYC	Dirección General de Planeación y Control
DPp	Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DPg	Dirección de Programación, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DTI	Dirección de Tecnologías de la Información, Secretaría de Planeación y Finanzas.
DSG	Dirección de Servicios Generales, Secretaría de Administración y Gestión Pública
FPC	Ficha Presupuestal por Componente
FTI	Ficha Técnica de Indicadores.
FTPg	Ficha Técnica Programática.
FTPp	Ficha Técnica Presupuestal.
GpR	Gestión para Resultados.
ICSIC	Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
LAEC	Ley de Austeridad del Estado de Colima
LAPPEC	Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LTAIP	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima
LOAPEC	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima
LPDDEC	Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.
LPyRHEC	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados.
MML	Metodología del Marco Lógico.
PED	Plan Estatal de Desarrollo.
PbR	Presupuesto basado en Resultados.
POA	Programa Operativo Anual.
PPE	Proyecto de Presupuesto de Egresos
RISAyGP	Reglamento Interior de la Secretaría de Administración de Gestión Pública
RISPyF	Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas
RARDGPE	Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal
SAyGP	Secretaría de Administración y Gestión Pública
SCAP	Sistema de Captura del Anteproyecto de Presupuesto
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SPyF	Secretaría de Planeación y Finanzas
UR	Unidad Responsable